



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2020-00060-00

De la solicitud anterior, este Despacho Judicial, no accede toda vez que, no se evidencia en el acta de la diligencia de secuestro allegada por el Inspector de Policía, que se manifieste o registre que se puso en conocimiento a la ejecutada Ofelia Sánchez Loaiza, la providencia que se notifica, es decir, del auto que libro mandamiento de pago con fecha del 13 de julio de 2020, tal y como lo establece el Artículo 301 del Código General del Proceso.

De esta manera, de conformidad al numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado judicial para que, en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, proceda a realizar la notificación personal, conforme a lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso, so pena de dar por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **No. 019**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria